CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 017 **DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS**

Convenio No.	**017 de 2026**
Proceso	RE-ESAL-SP-015-2026
Objeto	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS, MEDIO AMBIENTALES Y DE GESTIÓN PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO INVERSIONES ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE BOLÍVAR, PARTIR DE UNA ESTRATEGIA DE MARCA TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
Asociado	**CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS** Identificada con Nit: 800.190.352-3 Representante Legal: JULIO FRANCISCO HERAZO DÍAZ Cedula No.15682164
Valor	$3.430.000.000
Aporte DPTO	$2.400.000.000,00
Aporte ESAL	$1.030.000.000,00
Plazo	Hasta 31 de Diciembre de 2026

Entre los suscritos: ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33104083, en su calidad de **secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar**, facultada para suscribir el presente convenio de acuerdo con las atribuciones conferidas mediante el **Decreto No. 040 del 17 de enero de 2024**, en adelante **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra parte: **JULIO FRANCISCO HERAZO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15682164, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS** identificado con Nit: 800190352-3, en adelante **LA ESAL, han decidido celebrar el presente Convenio de asociación,** el cual se regirá por la Constitución Política de Colombia, artículo 355, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 092 de 2017, y principalmente por las cláusulas que se indican a continuación, previa exposición de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios en los casos que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que el artículo 8 del mencionado decreto, señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación, están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que es de especial interés para la administración departamental de Bolívar, desarrollar proyectos que trasciendan en el tiempo y en la mente colectiva de la población, pues los mismos tienen como resultado el asentamiento de bases que permiten reconstruir exitosamente todos las partes importantes de la sociedad que han sido quebrantadas por circunstancias diversas y adversas, pues conducen al establecimiento de nuevos constructos sociales que fortalecen a la población desde el punto de vista de desarrollo social, económico, político y cultural y conllevan al establecimiento de valores de justicia, de respeto, tolerancia, equidad, solidaridad, empatía y apropiación e identidad con las riquezas materiales e inmateriales del territorio.

Que el propósito principal en la ejecución del presente convenio es fortalecer el desarrollo productivo, económico y cultural del Departamento de Bolívar, a través de la creación de una marca territorial que posicione la región como destino de eventos, inversión y turismo, con el propósito de lograr paulatinamente unas metas de desarrollo económico sostenible y paralelamente hacer frente a factores que debilitan la economía bolivarense. Así como encontrar alternativas sociales y culturales, encaminadas a fortalecer los vínculos de afectos los bolivarenses con su territorio y a despertar sentimientos de amor, respeto y de identidad cultural hacia la economía sostenible desde el arte y la producción industrial natural del territorio.

Que la política pública que se fortalece a través del presente proceso es la del fortalecimiento económico bolivarense sostenible desde su identidad, su cultura y sus costumbres.

Que es un propósito firme de la administración departamental, generar espacios de participación y articulación de esfuerzos con las entidades de derecho público y también con las organizaciones privadas que trabajan desde distintas orbitas para lograr el desarrollo social, económico y cultural en cada espacio del territorio bolivarense y que se convierten en importantes aliados a la hora de alcanzar exitosas metas y propósitos de eficacia frente a proyectos de contenido social y cultural.

Que con el presente convenio, se busca continuar con la ejecución de políticas públicas, que han venido gestándose y que están dirigidas a abordar y buscar soluciones a problemáticas de desarrollo socio-económico, problemas de equidad social y problemas de la percepción que se tiene sobre el departamento de Bolívar en el ámbito nacional e internacional, para transformar situaciones adversas en soluciones que sea un referente de progreso desde la identidad y desde la sapiencia que tiene el bolivarense adquirida por las experiencias para abordar

problemas y solucionar dificultades acaecidas gracias a alteraciones en el entorno habitacional o social en que se produce la construcción de ciudadanía.

Que el proyecto que se ejecuta, está relacionada en los planes de desarrollo de nivel nacional y departamental, como a continuación, se señala: Plan Nacional de Desarrollo 2022 2026 "Colombia potencia mundial de la vida". **Componente:** Transformación productiva, internacionalización y acción climática; Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía; **Programa:** Productividad y competitividad de las empresas colombianas. **Plan Departamental de Desarrollo 2024 2027** "Bolívar me enamora" **Línea Estratégica.** Bolívar me enamora con crecimiento económico y oportunidad de empleo para todos; **Programa**; Aprovechamiento de Potencialidades y Apuesta.

Que la necesidad del convenio se fundamentó en: Fortalecer el desarrollo productivo, económico y cultural del departamento de Bolívar, Colombia, a través de la creación de una marca territorial que posicione la región como destino de eventos, inversión y turismo; específicamente en a) Implementar un programa integral para el desarrollo de una estrategia empresarial y marca para 100 unidades productivas y artesanos de Bolívar, b) Establecer un punto de venta en el Palacio de la Proclamación ubicado en el Centro histórico de Cartagena para fortalecer la promoción y comercialización de los productos artesanales de Bolívar, c) Consolidar una estrategia para la participación y/o desarrollo de eventos estratégicos para la promoción y posicionamiento de la marca Bolívar y sus productos, d) El cumplimiento de mandatos constitucionales y legales, entre ellos Ley 397 de 1997 ("Ley General de Cultura"), Ley 98 de 1993 y Convenio para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), d) La alineación con el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora 2024-2027"

Que constituye marco normativo del proceso y del convenio que se celebra la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, para el desarrollo del proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-015-2026.

La Gobernación del Departamento de Bolívar, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 092 de 2017, justifica la necesidad y establece las condiciones de competencia dentro del proceso de régimen especial RE-ESAL-SP-015-2025, para la ejecución del proyecto "INVERSIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE BOLÍVAR, A PARTIR DE UNA ESTRATEGIA DE MARCA TERRITORIAL"
.
Que, el proceso para la celebración del convenio fue adelantado mediante convocatoria pública y competitiva, garantizando la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas y la selección objetiva de la entidad que cumpliera con los requisitos de idoneidad y aporte de recursos. Con ello, la Entidad Estatal asegura transparencia, igualdad de condiciones y justificación clara de los criterios aplicados en la adjudicación.

Con fundamento en lo anterior, atendiendo a las disposiciones del artículo 5 del decreto 092 de 2017 y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y objetividad, la Gobernación de Bolívar procedió a publicar el proceso de régimen especial N.° RE-ESAL-SP-015-2026, que cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS, MEDIO AMBIENTALES Y DE GESTIÓN PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO INVERSIONES ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE BOLÍVAR, PARTIR DE UNA ESTRATEGIA DE MARCA TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para las entidades privadas sin ánimo de lucro

interesadas, en caso de considerar cumplir los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera establecidos y de acuerdo con las reglas expuestas.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado de la suscripción del convenio, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 176 del 19 de enero de 2026 por valor de $2.400.000.000.

Que de acuerdo al cronograma de la invitación del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-015-2026 se presentaron ofertas CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS identificada con Nit: 800.190.352-3 representado legalmente por JULIO FRANCISCO HERAZO DÍAZ cedula No. 15.682.164 y la FUNDACION POR LA EFICIENCIA, LA CALIDAD Y LA INNOVACION – FUNDAECI identificado con Nit: 802.018.222 – 7 representado legalmente GUILLERMO NICOLAS HERRERA ACOSTA cedula No. 8.724.690

Que el Comité Evaluador designado dentro del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-015-2026, luego de verificar los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, emitió los informes preliminares correspondientes, requiriendo a las ESALES subsanar algunos de estos requisitos.

Que dentro del término de traslado la CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS subsanó los requisitos habilitantes exigidos, sin embargo la FUNDACION POR LA EFICIENCIA, LA CALIDAD Y LA INNOVACION – FUNDAECI no subsanó conforme a los requerimientos del Comité Evaluador, razón por la cual se emitieron los informes definitivos de verificación jurídica, técnica y financiera, así como de evaluación técnica y económica, concluyendo que CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS es habilitada por lo que es evaluada en los aspectos del proceso y la FUNDACION POR LA EFICIENCIA, LA CALIDAD Y LA INNOVACION – FUNDAECI no fue habilitada, por lo que se generó el rechazo de la oferta con fundamento en lo dispuesto en el literal f del capítulo VI Causales de Rechazo de la Oferta

Que igualmente se procedió a revisar la trayectoria y experticia de la ESAL, determinándose su reconocida idoneidad.

Que, de acuerdo con los resultados de los informes de verificación y evaluación emitidos por el Comité Evaluador, se recomendó al delegado contractual adjudicar el proceso a la CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS identificada con Nit: 800190352-3 y representado legalmente por JULIO FRANCISCO HERAZO DÍAZ con cedula No. 15682164 , por una cuantía equivalente a TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES ($3.430.000.000), que corresponden a $2.400.000.000 de aporte del Departamento y aporte de la ESAL de $$1.030.000.000.

Que, como resultado del proceso y atendiendo a las recomendaciones del Comité Evaluador, la Secretaria Privada, en consideración a las facultades que le fueron otorgadas a través del decreto 040 de 2024, adjudicó mediante Resolución 608 de 26 de febrero de 2026 el proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-015-2026, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS, MEDIO AMBIENTALES Y DE GESTIÓN PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO INVERSIONES ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE BOLÍVAR, PARTIR DE UNA ESTRATEGIA DE MARCA TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, a la ESAL CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS identificada con Nit: 800190352-3 y representado legalmente por JULIO FRANCISCO HERAZO DÍAZ con cedula No. 15682164

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación, que se regirá por la Constitución Política Nacional, por el decreto 092 de 2017, por las normas que le sean aplicables y en especial por las siguiente CLAUSULAS:

CLAUSULAS:

CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS, MEDIO AMBIENTALES Y DE GESTIÓN PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO INVERSIONES ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE BOLÍVAR, PARTIR DE UNA ESTRATEGIA DE MARCA TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto convenido, **LA ESAL** deberá ejecutar y adoptar estrategias direccionadas a **1)** Realizar un acompañamiento a los potenciales beneficiarios para el desarrollo de actividades artesanales en búsqueda de calidad y excelencia en el proceso. Este acompañamiento conlleva el desarrollo de actividades de asesoramiento y formación, previo análisis de la situación particular de cada grupo y de los productos a comercializarse; **2)** Desarrollar estrategias de comercialización de los productos, en el que se incluya promoción o divulgación de las bondades de los mismos a través de medios de comunicación masivos; **3)** Brindar acompañamiento y desarrollar estrategias de promoción para la comercialización de productos agroindustriales; **4)** Brindar formación en tecnicismos determinantes e importantes para mejorar la calidad de los productos destinados a la comercialización, ya sean estos de tipo artesanal o agroindustriales; **5)** Implementar una estrategia de marketing territorial que resalte los valores culturales, históricos y naturales del departamento, integrando elementos de la marca "Marca Bolívar"; **6)** Organizar talleres de formación técnica en diseño, calidad, uso de tecnologías y comercialización, así como capacitaciones en gestión empresarial; **7)** Crear alianzas estratégicas con instituciones locales, nacionales e internacionales para fortalecer la cadena de valor de las artesanías; **8)** Establecer canales de comercialización física y digital para las artesanías, incluyendo la presencia en plataformas; **9)** Promover la participación en ferias y eventos de alto impacto, como exposiciones culturales, ferias de artesanías y eventos internacionales relacionados con el diseño y la sostenibilidad. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;** La ejecución del convenio se desarrollará desde dos enfoques o perspectivas: **PRODUCTO 1:** Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos (Producto principal del proyecto). **1.1.1** Diagnostico Socio Económico. Servicio de diagnóstico socio-económico de las condiciones actuales de las comunidades para línea base del proyecto**. 1.1.2** Servicio de Formación y Capacitación de las habilidades de autogestión para el crecimiento personal y comercial de los artesanos. **1.1.3** Servicio de Acompañamiento para el desarrollo de habilidades individuales y técnicas para el fortalecimiento empresarial y Planes de negocio. **1.1.4** Servicio de Asistencia en la formalización de la unidad productiva en su camino hacia el empresarismo**. 1.1.5** Servicio para desarrollar Programas de Acompañamiento técnico en diseño y producción. **PRODUCTO 2:** Servicio de fortalecimiento y desarrollo de unidades productivas para la comercialización de productos agroindustriales. **2.1.1** Mantenimiento de la página web para visibilizar y comercializar los productos desarrollados por Marca Bolívar. **2.1.2** Acompañamiento técnico para informe de líneas de necesidades de formación pertinente y alianzas empresariales para fortalecimiento de las unidades

productivas. **PRODUCTO 3:** Servicio de promoción turística. **3.1.1** Servicios de Participación en ferias para el posicionamiento de marca. **3.1.2** Servicios de seguimiento y evaluación de las unidades productivas artesanales beneficiarias.

Acciones adicionales: Este proyecto contempla 6 acciones fundamentales para su desarrollo, como son: 1. El levantamiento de línea base actualizado sobre las unidades productivas artesanales de Bolívar junto a la socialización de una convocatoria abierta para participar en el proceso de capacitación y asistencia técnica de la Marca Bolívar. 2. Un programa integral para el desarrollo empresarial con capacitación y asistencia técnica dirigido a 100 unidades artesanales de Bolívar. 3. Una estrategia de Innovación y Diseño para la identidad territorial distintiva para Bolívar y sus productos artesanales .4. Una estrategia Comercial integrada para la marca territorial, promoción y venta de productos artesanales, creación de un punto de venta y registro oficial de una marca territorial para el departamento de Bolívar, 5. La participación de Bolívar en eventos estratégicos del sector artesanal y del marketing territorial. 6. sistema de seguimiento y medición de las estrategias de posicionamiento territorial y acompañamiento técnico para unidades artesanales en Bolívar.

CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: De acuerdo con la planeación del proceso y con la oferta de la ESAL seleccionada, se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio es la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES (3.430.000.000)**. Este valor incluye IVA (En caso de ser sujeto de este gravamen el servicio y prestador), costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. La financiación del convenio, será asumido por el Departamento y la ESAL, de acuerdo a los siguientes aportes: **Aportes y Presupuesto del Convenio de Asociación: EL DEPARTAMENTO:** Aportará la suma total de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.400.000.000,00)**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 176 de 19 de enero de 2026; **LA ESAL:** Realizará un aporte por la cuantía de **MIL TREINTA MILLONES DE PESOS ($1.030.000.000,00),** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **El aporte de la ESAL deberá: 1.** Ser ejecutado en rubros directamente vinculados al objeto contractual. **2.** Estar soportado en informes financieros y técnicos que evidencien su destinación, los cuales deberán ser presentados al supervisor dentro de los plazos establecidos. **3.** No podrá destinarse a gastos administrativos ordinarios (nómina administrativa, arrendamientos, servicios generales), salvo aquellos estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del convenio y previamente autorizados por el DEPARTAMENTO. **Parágrafo.** De conformidad con lo establecido en el **Decreto 092 de 2017**, estos recursos estarán destinados exclusivamente a gastos relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. En consecuencia, la ESAL deberá rendir informes sobre el uso de los mismos, debidamente soportados. El detalle del presupuesto se encuentra anexo

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO. ENTREGA DE APORTES: El valor de los aportes que corresponde al DEPARTAMENTO se entregará de la siguiente manera: **Primer desembolso (Anticipo): a.** Equivalente al **40% del aporte del DEPARTAMENTO**, esto es, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($960.000.000)**. b. Se efectuará con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. - **Segundo desembolso: a.** Equivalente al **30% del aporte del DEPARTAMENTO**, esto es, **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($720.000.000)**. Se realizará una vez la ESAL acredite la amortización del 100% del anticipo y un avance del **50% en la ejecución de las actividades del convenio**. **Tercer desembolso: a.**

Equivalente al **20% del aporte del DEPARTAMENTO**, esto es, **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($480.000.000)**. Se realizará una vez la ESAL acredite un avance del **70% en la ejecución de las actividades del convenio**. **Cuarto y último desembolso a.** equivalente al 10% restante del aporte del DEPARTAMENTO, esto es **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($240.000.000)**. **a.** Se realizará al finalizar el tiempo de ejecución del convenio y una vez acreditado el cumplimiento del 100% de las actividades, junto con la entrega del informe final de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Requisitos para el Desembolso: La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud: 1. Factura, 2. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas. 3 planillas de pago de seguridad social para personas naturales. 4. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN. 5.Certificación bancaria (para el primer pago). 6.Informe de avance (según se determine contractualmente). 7.Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

Parágrafo 1. La documentación deberá ser entregada al supervisor dentro de los **cinco (5) días siguientes a la fecha de corte**, o según lo establecido contractualmente. **Parágrafo2. Cumplimiento de obligaciones:** Previo a la autorización de cada pago, la **ESAL** deberá acreditar el cumplimiento de los aportes relativos al **Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales** (salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación, ICBF y SENA), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo.3. El DEPARTAMENTO no se responsabilizará por demoras en el pago cuando estas se originen en la presentación incompleta de la documentación soporte o en el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.

CLÁUSULA QUINTA – TÉRMINO. El plazo de ejecución del convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; término previsto para su liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a: 1. Mantener relaciones basadas en respeto, lealtad, buena fe, responsabilidad y compromiso. 2. Articular esfuerzos de manera conjunta para cumplir los objetivos del proyecto.3. Adoptar decisiones consensuadas frente a eventualidades que afecten la ejecución, con el fin de mitigar o eliminar riesgos. 4. Promocionar las actividades del proyecto en espacios institucionales y comunitarios, incentivando la participación de pequeños productores agroindustriales y artesanos.

Obligaciones específicas de la ESAL: La entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá: **1)** Organizar la feria objeto del proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y los requerimientos planteados para el cumplimiento de las metas propuestas en el proyecto; **2)** Entregar a la Gobernación de Bolívar, un acta de compromiso en el que se indique de manera detallada, los aportes en dinero o en especie que pretenda aportar para financiar o lograr los objetivos del proyecto; **3)** Adoptar los esfuerzos administrativos, logísticos, financieros para disponer de los bienes y elementos requeridos para el desarrollo de la feria; **4)** Administrar con diligencia y cuidado los recursos entregados por el Departamento

para la consecución de los objetivos propuestos; **5)** Disponer del personal idóneo para el desarrollo de las distintas actividades propias de la ejecución del convenio de asociación; **6)** Adoptar estrategias para apoyar a los pequeños productores agroindustriales y artesanos, en la promoción y comercialización de los productos expuestos en la feria agroindustrial objeto del convenio de asociación; **7)** Mantener una comunicación asertiva con la Gobernación del Departamento de Bolívar, con los beneficiarios del proyecto y con las personas que de manera directa e indirecta estén vinculadas a la ejecución del convenio; **8)** Pagar los impuestos y contribuciones de ley, previo a los desembolsos que para la financiación del convenio; **9)** Dar a conocer a la Gobernación de Bolívar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato, su alcance u obligaciones; **10)** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **11)** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor; **12)** Todas las demás que sean consideradas de interés común dentro de la disponibilidad de las partes y del objetivo del presente contrato; Obligaciones de la entidad. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: **1)** Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado; **2)** Pagar el valor de los honorarios a favor de la ESAL, en los términos pactados en el convenio y en los documentos del proceso; **3)** Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio y sobre el cumplimiento de los compromisos por parte de la ESAL; **4)** Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio; **5)** Velar por la ejecución con la calidad requerida en el convenio; **6)** Aprobar las garantías constituidas por La ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato; **7)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL; **8)** Cumplir todas las demás obligaciones derivadas del objeto y naturaleza del convenio, en el marco del régimen especial de contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS. La **ESAL** deberá constituir una garantía bancaria o de seguro con una entidad legalmente establecida en Colombia, que cubra: 1. **Cumplimiento del convenio:** 15% del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2. **Manejo del anticipo:** 100% del valor entregado como anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio:** 15% del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 3. **Salarios y prestaciones sociales:** 5% del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por daños a terceros, equivalente a 500 SMMLV, con vigencia desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación. Parágrafo. La garantía deberá ser aprobada por la Gobernación de Bolívar y ajustarse a lo previsto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**. En caso de prórroga o aumento del valor del convenio, la ESAL deberá ampliar la vigencia y/o el valor de las garantías. El pago de primas y demás gastos será de cargo exclusivo de la **ESAL**.

CLÁUSULA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre el Departamento de Bolívar y la ESAL. Los salarios, honorarios y demás pagos al personal vinculado para el cumplimiento de los compromisos serán de exclusiva responsabilidad de la parte que lo vincule.

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes del convenio. Cada una responderá frente a terceros únicamente por las obligaciones que asuma. Para el cumplimiento de sus compromisos, cada parte deberá adelantar los procesos de selección necesarios, conforme a su régimen legal aplicable y bajo su autonomía y responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN. Este convenio se celebra en consideración a las partes firmantes y al objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, la ESAL no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD. La **ESAL** se obliga a mantener indemne al Departamento frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones en desarrollo del convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por la **ESAL,** sus subcontratistas o proveedores, será asumido exclusivamente por esta.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA· SUPERVISIÓN. La supervisión de este convenio estará a cargo de la Secretaría Privada o quien esta delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **Obligaciones del Supervisión y Coordinación.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre **EL DEPARTAMENTO** y **LA ESAL** 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados por las autoridades correspondientes, para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: por medio de esta cláusula **LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a),

y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General de la República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito y contar con el consentimiento expreso y conjunto de las partes, formalizado mediante la suscripción de un **otrosí** o documento adicional que se incorporará como parte integral del convenio. Las modificaciones podrán referirse a aspectos técnicos, financieros, administrativos o de plazo, siempre que no alteren la esencia del objeto contractual ni contravengan las disposiciones legales aplicables. Parágrafo. En todo caso, las modificaciones deberán: 1. Estar debidamente justificadas y soportadas en documentos técnicos, jurídicos o financieros que acrediten su necesidad. 2. Contar con la aprobación previa del supervisor designado por el Departamento, quien verificará la pertinencia, legalidad y coherencia de los cambios. 3. Respetar los límites presupuestales y las normas de contratación vigentes, en especial lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**.4. Ser registradas en los sistemas de información y control que correspondan, garantizando transparencia, trazabilidad y publicidad de las decisiones. 5. En caso de implicar ampliación del plazo de ejecución o incremento del valor del convenio, requerirán la **ampliación o ajuste de las garantías constituidas por la ESAL**, como condición previa para su aprobación. 5. No podrán ser aplicadas de manera unilateral por ninguna de las partes, ni interpretadas como tácitas; únicamente tendrán validez las modificaciones formalizadas conforme a lo aquí dispuesto.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio: **a)** Los Estudios Previos, invitación y demás documento del proceso **b)** Los documentos que acreditan la idoneidad de la ESAL; **c)** Los Documentos presentados por **LA ESAL** en su propuesta y demás certificados en los cuales se acredita la idoneidad de **LA ESAL,** para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio, CDP, informe de idoneidad de la secretaria privada para suscripción del convenio, estudio de idoneidad.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO. El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento de Bolívar, y se fija como domicilio el Distrito de Cartagena.

FIRMADO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,